

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00137-00 (Acción de Tutela)

Revisada la respuesta emitida por parte de la Secretaria de Educación Distrital se evidencia que la misma hace alusión a unos menores que nada tienen que ver con el presente asunto; se ordena **REQUERIR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL para que en el término de un (01) día proceda a aclarar la respuesta emitida el 17 de febrero del corriente, remitiendo la documentación perteneciente a la esta acción constitucional.

"En términos de las competencias de la Dirección de Cobertura, contenidas en el Decreto 310 de 2022, frente a los hechos y pretensiones del accionante, quien solicita cupo en el colegio Emma Reyes (IED) para ~~José Alejandro Sarvajá Benítez ID 1000000000~~, grado 9º, y ~~Anderson Felipe Sarvajá Benítez ID 1000000000~~, grado 7º, año lectivo 2023, informamos que no es posible acceder a su petición por cuanto se verificó a través del Sistema Integrado de Matrícula del Ministerio de Educación SIMAT, y no se encontró disponibilidad para los grados requeridos en el colegio referenciado, es decir no cuenta con la capacidad física para atender el proceso pedagógico de los estudiantes. (Anexo SIMAT consulta grupos grados 9 º y 7º colegio Emma Reyes (IED))

Teniendo en cuenta lo anterior y la imposibilidad de asignación en el colegio Emma Reyes (IED), ubicado en la Transversal 78 C No. 6 D-49, informamos que, en garantía del derecho a la educación que les asiste, una vez verificada disponibilidad a través de SIMAT, se estableció que la institución más cercana tanto al colegio solicitado, como a la residencia de los estudiantes: Calle 6 Bis No.79 -52, es el colegio Castilla (IED), ubicado en la carrera 78 A No. 8 A- 43, el cual cuenta con cupos para los grados requeridos, en consecuencia se realiza la asignación en esta institución, para ~~José Alejandro Sarvajá Benítez~~, en grado 9º y ~~Anderson Felipe Sarvajá Benítez~~ en grado 7º, jornada mañana, año lectivo 2023, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2797 de 2022 "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2022-2023 en el Sistema Educativo de Bogotá D,C

(...).

Por los planteamientos señalados, solicitamos al Juez de Tutela negar el amparo, como quiera que la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, actuando al amparo de la normatividad vigente mencionada, no ha vulnerado el derecho a la educación ni ningún otro derecho que les asista a ~~José Alejandro Sarvajá Benítez y Anderson Felipe Sarvajá Benítez~~, a quienes se asignó cupo en una institución educativa oficial, colegio Castilla (IED), que cuente con disponibilidad de cupo para los grados requeridos, de conformidad con lo regulado en la Resolución 2797 de 2022, como se señaló, hecho que se informó a la accionante, así como las razones por las cuales no fue posible acceder a su solicitud, a través comunicación enviada al correo aportado, en garantía del derecho de petición. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcc896926ed7ea06861dc263ecdd8097d92da6d606a86529f90937c011ea2cd**

Documento generado en 18/02/2023 02:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>